

12. Legislación nacional, notificaciones, aplicación del Convenio y esfuerzos dirigidos a luchar contra el tráfico ilícito

Decisión: BC-14/17: Legislación nacional, notificaciones, aplicación del Convenio y esfuerzos dirigidos a luchar contra el tráfico ilícito

Antecedentes:

La legislación nacional para aplicar y hacer cumplir el Convenio, así como los esfuerzos por prevenir y combatir el tráfico ilícito fueron temas que resaltó la Conferencia de las Partes. En su decisión BC-14/17, la Conferencia de las Partes se centró en diferentes aspectos con vistas a continuar el trabajo en este ámbito, a saber, entre otros, la participación activa de las organizaciones y redes encargadas del cumplimiento en la prevención y lucha contra el tráfico ilícito y su colaboración con la Secretaría en actividades dirigidas a ayudar a las Partes a prevenir y combatir el tráfico ilícito, las obligaciones de las Partes de actualizar o elaborar la legislación nacional, el intercambio de información sobre las mejores prácticas para prevenir y combatir el tráfico ilícito y la notificación a la Secretaría de los casos confirmados de tráfico ilícito. Además, se encomendó seguir trabajando para analizar la posibilidad de lograr una interpretación común del término "Estado de tránsito".

Seguimiento:

	Solicitudes de información	Responsables	Método de presentación	Fecha límite de presentación
a)	Se alienta a las Partes a que sigan presentando a la Secretaría los textos de la legislación nacional y otras medidas que hayan adoptado para aplicar y hacer cumplir el Convenio.	Partes	Enviar la información a la Secretaría por conducto del punto de contacto indicado a continuación.	Los textos, una vez aprobados, se proporcionarán por conducto del punto de contacto
b)	Se invita a las Partes a que sigan intercambiando información acerca de las mejores prácticas para prevenir y combatir el tráfico ilícito y que informen a la Secretaría los casos confirmados de tráfico ilícito valiéndose del formulario prescrito para ese tipo de casos.	Partes	Enviar información sobre los casos confirmados de tráfico ilícito valiéndose del formulario previsto. ¹	Según sea necesario
c)	Se invita a las Partes que aún no hayan proporcionado a la Secretaría información sobre definiciones nacionales de desechos peligrosos según se estipula en el artículo 3 y en el párrafo 2 b) del artículo 13 del Convenio, incluidas listas nacionales, o información sobre restricciones o prohibiciones a la importación o exportación en virtud del párrafo 1 a) y b) del artículo 4 y el párrafo 2 c) y d) del artículo 13 del Convenio, a que lo hagan e informen sobre cualquier cambio importante ulterior de esa información por	Partes	Enviar la información a la Secretaría utilizando el formulario normalizado o en los informes nacionales correspondientes al año 2016 y años subsiguientes.	Enviar la información lo antes posible por conducto del punto de contacto designado.

¹ <http://basel.int/Procedures/ReportingonIllegalTraffic/tabid/1544/Default.aspx>.

	conducto de sus puntos de contacto designados.			
--	--	--	--	--

Punto de contacto:

Sra. Yvonne Ewang-Sanvincenti (correo electrónico: yvonne.ewang@brsmeas.org; tel.: + 41 22 917 81 12; fax: +41 22 917 80 98).